

RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD LA UNIÓN Y LOS JÓVENES DEL VAL

En el acta de la reunión mantenida el 5 de febrero de 1941, cuando se “restauró” la Sociedad La Unión, para revisión de la lista de socios, estudio de las obras e instalación eléctrica, etc, ya se recogía la necesidad de terminar cuanto antes las obras del escenario y salón de la planta baja: *“Las obras del escenario se han de hacer lo más rápidas posible para que puedan empezar a darse las funciones toda vez que estas serán una fuente de ingresos muy digna de tener en cuenta”.*

El presupuesto para el escenario fue de 1900 ptas (12,4€)
45 m² de tarima de pino de 17 mm: 675 ptas
11 viguetas de chopo de 0,18x0,20,5,0 m a 7 ptas: 385 ptas
19 m² de tabla moldeada para el frente del escenario y barrotos: 250 ptas
2 puertas de mampara laterales a

45 ptas: 90 ptas

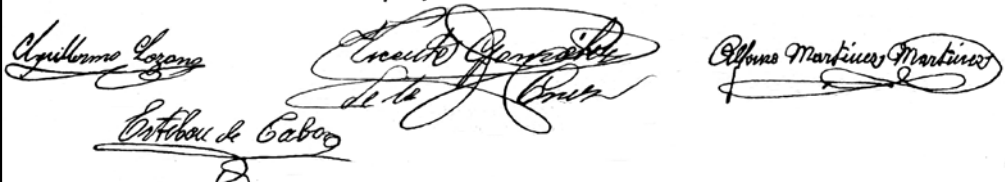
Mano de obra: 500 Ptas.

Una vez finalizadas estas obras de adecuación de este salón inferior, se procedió a arrendarlo a la Juventud del pueblo.

Los jóvenes de esos años estaban representados por varios mozos, denominándoles en algunos de los contratos de arriendo como “Sociedad de jóvenes”, aunque no estuviera legalmente constituida como tal.

El primer contrato se firmó el 5 de febrero de 1942, siendo presidente de la Sociedad La Unión D. José Alonso Fernández y secretario D. Ángel García Pérez. Los mozos que representaron a los jóvenes fueron: Guillermo Lozano Martínez, Vicente González de la Cruz, Alfonso Martínez Martínez y Esteban de Cabo Roldán.

En prueba de conformidad, firmamos el presente en Val de San Lorenzo a 5 de febrero de 1942.



Guillermo Lozano
Vicente González de la Cruz
Alfonso Martínez Martínez
Esteban de Cabo

Firmas de los representantes de los jóvenes en el primer contrato de arriendo

En el segundo contrato, para los años 1944 y 45 los representantes de los jóvenes fueron Pedro Cordero Franco, José Palacios Martínez, Secundino Cordero, Alfonso de la Fuente Alonso y Fernando Geijo Navedo.

Esos primeros contratos eran todos similares y en ellos se recogían las obligaciones de cada parte.

Este arriendo del local, no era gratuito, pues ya en ese primer contrato se estableció un precio para los dos años de duración del mismo *“de mil doscientas veinticinco pesetas, abonando un año, o sean seiscientas veinticinco pesetas en el acto, y lo restante según lo crean conveniente, por trimestres, semestres o año, pero siempre por adelantado”*. Este precio se mantuvo durante varios años

Entre las cláusulas del contrato cabe destacar:

1 • El salón podrá ser destinado a bailes y funciones teatrales reinando en ellas el más absoluto orden y guardando las normas de moralidad y corrección.

2 • Los bailes no podrán durar más que hasta las 8 de la noche excepto en días de funciones o en las fiestas de Navidad que podrán prolongarlo algo más pero nunca rebasando las horas que la prudencia aconseja.

3 • Usarán instrumentos de música que no molesten en el salón superior, procurando hacer el menor ruido posible.

4 • La puerta principal o sea la que da al vestíbulo, permanecerá siempre cerrada, excepto en los días de función que podrán tenerla abierta el tiempo conveniente.

5 • Cuidarán de la limpieza y conservación del salón entregándolo como está, puertas, llaves, ventanas, etc. y si alguna mejora hicieran, quedará en beneficio para la casa.

6 • El alumbrado será por cuenta de los mozos, cuidando que esté siempre bien iluminado.

7 • Si el salón fuera necesario para almacenes de lanas u otros servicios relacionados con la industria del pueblo, podrá utilizarlo la Sociedad por el tiempo necesario, abonándole a la juventud la parte de arriendo que corresponda a los días que lo ocupen, siempre que haya algún día festivo que lo necesiten para diversiones, pero si fuera en época que el baile lo hagan al público o en días laborables solamente, lo usarán gratuitamente, siendo de su cuenta los desperfectos que pudieran causar en el salón.

8 • Si la Sociedad organizara alguna función en beneficio de la misma, dispondrán del salón gratuitamente.

10 • *La juventud admitirá en su seno a todos los mozos del pueblo que lo deseen, pero si alguno se negara a cumplir las condiciones de pago, orden, moralidad, etc, podrán*

de bailes en el Salón y en el parque, firmadas por los Presidentes de la Unión.



Antigua gramola

negarle la entrada en el mismo aunque sean socios de La Unión, y si sólo fuera por no pagar las cuotas impuestas, podrán entrar siempre que abonen por entrada, lo que acuerde la juventud.

No todo eran obligaciones para la Juventud, ya que también se recoge que la Sociedad La Unión responderá de todos los impuestos y cargas fiscales. Así, se conservan también copias de las solicitudes de autorización para la celebración

De esta forma comenzaron a celebrarse los bailes en el Salón todos los domingos y fiestas, adquiriéndose primeramente una gramola, que se llevaba para el Parque en Verano, posteriormente sustituida por un tocadiscos, hasta que se fue perdiendo la costumbre del baile.

